

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole lo siguiente:

* El total de la obligación (capital, intereses y costas) dentro del presente asunto asciende a la suma de: **\$4.916.069,17**

* La parte demandada ha consignado a la cuenta de este Juzgado el valor total del crédito cobrado y las costas procesales por la suma de **\$4.916.069,17**; de ahí que se puede dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por **NO** tener este proceso embargados los remanentes.

Los títulos que reposan al día de hoy 17 de julio de 2023 en este proceso son:

REPUBLICA DE COLOMBIA				
Fecha: 17/07/2023 (dd/mm/aaaa)				
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
REPORTE GENERAL POR PROCESO				
RADICADO No. 17042408900120190011300				
JUZGADO MUNICIPAL Promiscuo 001 ANSERMA (CALDAS)				
Beneficiario: 170424089001 JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL - ANSERMA				
No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9007003	418250000007003	21/06/2023	Constituido	4.031.691,00
9007137	418250000007137	13/07/2023	Constituido	884.378,17
TOTAL BENEFICIARIO:		CANTIDAD: 2	VALOR:	4.916.069,17
TOTAL REPORTE:		CANTIDAD: 2	VALOR:	4.916.069,17

* Así mismo, le hago saber que revisado el expediente se verificó que no existe embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales, o acumulación de jurisdicción coactiva o persecución de un tercero.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 17 de julio de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL -
RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO
PREARIO- POR COSTAS PROCESALES

Demandante: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOMA
BAJA DE ANSERMA, CALDAS

Demandada: AMPARO HERRERA TUSARMA
C.C. Nro. 29.386.170

Radicado: 17042-4089-001-2019-00113-00

Asunto: TERMINA PROCESO POR PAGO

Interlocutorio: Nro. 339

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a decidir lo pertinente dentro del proceso de la referencia, relacionado con la terminación del proceso de la referencia, por la causal de **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS PROCESALES.**

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la última reliquidación del crédito efectuada de oficio por este Juzgado (que ya cobró firmeza), que existen depósitos judiciales para el presente asunto, con los cuales la parte **DEMANDADA** puede cancelar el crédito y las costas en su totalidad en favor de la parte **DEMANDANTE**, por lo que el Despacho considera que no se hace necesario seguir con la ejecución; y, por lo tanto, se procederá a ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por la causal de **-PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS PROCESALES-**.

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P., cual establece:

“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

En el caso que nos ocupa, **NO HAY CONSTANCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**, por lo anterior, se ordenará el levantamiento de la medida de embargo decretada, la entrega de dineros correspondientes y finalmente, se dispondrá el archivo del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL**, promovido a favor de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOMA BAJA DE ANSERMA, CALDAS** y en contra de la señora **AMPARO HERRERA TUSARMA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **29.386.170**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y COSTAS PROCESALES**.

SEGUNDO: CANCELAR Y LEVANTAR la medida **CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO** de los derechos o posesión que tiene la demandada **AMPARO HERRERA TUSARMA**, sobre la mejora representada en una “**casa de habitación**” ubicada en la Vereda Loma Baja, en un lote de terreno perteneciente al señor **SILVIO DE JESUS GALEANO**, que se describe a continuación:

El predio donde se encuentra ubicada la mejora sobre la que se pide la medida cautelar tiene como matrícula inmobiliaria números 103-21854 y 103- 14238 de la Oficina de Registro de II.PP de Anserma Caldas y ficha catastral número

170420000000000060247000000000, ficha que engloba los folios de matrícula inmobiliaria antes mencionados; la que tiene los siguientes linderos:###Por el frente con la vía que de Anserma conduce a la Vereda Loma Baja, por un costado con la Sede de la Junta de Acción Comunal de la misma Vereda, por el otro costado y por la parte de atrás con propiedad del señor Silvio Galeano###.

TERCERO: **NOTIFICAR** al secuestre de bienes **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S** que sus funciones como secuestre en este proceso han cesado, que debe de **HACER ENTREGA** a la parte demandada, **de los derechos o posesión que tiene la demandada AMPARO HERRERA TUSARMA, sobre la mejora** representada en una **“casa de habitación”** ubicada en la Vereda Loma Baja, en un lote de terreno perteneciente al señor **SILVIO DE JESUS GALEANO**, que se describe a continuación:

El predio donde se encuentra ubicada la mejora sobre la que se pide la medida cautelar tiene como matrícula inmobiliaria números 103-21854 y 103- 14238 de la Oficina de Registro de II.PP de Anserma Caldas y ficha catastral número 170420000000000060247000000000, ficha que engloba los folios de matrícula inmobiliaria antes mencionados; la que tiene los siguientes linderos:###Por el frente con la vía que de Anserma conduce a la Vereda Loma Baja, por un costado con la Sede de la Junta de Acción Comunal de la misma Vereda, por el otro costado y por la parte de atrás con propiedad del señor Silvio Galeano###.

Notifíquesele además al secuestre que debe **RENDIR CUENTAS DEFINITIVAS** de su gestión dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación personal que del presente auto se le hará, so pena de no fijarle honorarios definitivos.

CUARTO: **ORDENAR LA ENTREGA** a favor de la **PARTE DEMANDANTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOMA BAJA DE ANSERMA, CALDAS**, de las sumas consignadas en este Despacho Judicial por valor de **\$4.916.069,17**, con lo cual queda satisfecho el crédito (capital, intereses y costas) aquí ejecutado y cobrado por la parte demandante.

En firme este proveído por la secretaria del Despacho expídase la orden de pago correspondiente.

QUINTO: REQUERIR a la parte **EJECUTANTE** para que indique el nombre y documento de identidad de la persona que reclamará los depósitos judiciales que reposan en este Juzgado.

SEXTO: ARCHIVAR el proceso una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 094 fijado el 18 de julio de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83dd83b318d9ed0588bf43429f180c37b256d085f3e54112715cf656f4f2b3c**

Documento generado en 17/07/2023 05:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>